



Referencia:	2024/47481D
Procedimiento:	Presupuestos Generales
Interesado:	
Representante:	

DJSL/mco/3247-F3044/11-10-2024

ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Visto informe económico financiero suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 10 de octubre de 2024

Visto informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública y Económica, de fecha 08 de octubre de 2024 relativo a la plantilla de personal del ejercicio 2025.

El expediente completo del Presupuesto, es remitido a la Intervención el día 11 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 123 y siguientes del Título X, en lo que respecta al régimen de organización de gran población.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración



Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 162 a 171.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: capítulo I, artículos del 1 al 23.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Capítulo III, entre otros.
- Art. 126.4 del RD 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 90 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con el art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, respecto a las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales con las modificaciones introducidas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local

SEGUNDO. – EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

1. El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
2. El presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Almería asciende:

	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Presupuesto Consolidado Ayuntamiento de Almería	277.698.443,21	277.567.243,75

3. El artículo 164 del TRLH señala que el presupuesto general de la Entidad local estará formado por el presupuesto de Ayuntamiento, el presupuesto de los organismos



autónomos dependientes de éste, así como los estados de previsión ingresos y gastos de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

4. Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único que coincide con el año natural, que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 112.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).
5. De conformidad con la el TRLRHL y el SEC 2010, los perímetros de consolidación de las entidades que forman parte del presupuesto general, difieren de aquellas que deben de consolidarse a los efectos del cálculo de las reglas fiscales, las cuales viene definidas en la LOEPSF con remisión al SEC. Así, se obtienen los siguientes perímetros de consolidación:

	Perímetro Consolidación TRLRHL	Perímetro Consolidación SEC
Entidades con Presupuesto Limitativo		
Ayuntamiento de Almería	si	si
Gerencia Municipal de Urbanismo	si	si
P.M. Escuelas Infantiles	si	si
P.M. Deportes	si	si
Sociedades mercantiles		
E.M. Almería XXI, S.A.	si	no
Interalmería Televisión, S.A.	si	si
E.M. Almería 2030, S.A.U.	si	si
E.M. Almería Turística, S.A.U.	si	si

6. Por tanto el presupuesto general del Ayuntamiento de Almería está conformado por:
 - a. Presupuesto del Ayuntamiento de Almería
 - b. Presupuesto de los 3 Organismos Autónomos
 - c. Estados de previsión de gastos e ingresos de las 4 sociedades mercantiles, sin que la sociedad E.M. Almería XXI, forme parte del perímetro de consolidación a efectos del SEC.
7. El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
 - a. Los estados de gastos.
 - b. Los estados de ingresos.
 - c. Las Bases de ejecución.
8. Al presupuesto de la entidad local, así como al de sus organismos autónomos, habrá de unirse la siguiente documentación complementaria:
 - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.



- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis LRBRL.
- g) Informe Económico Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito, la suficiencia de créditos para atender las obligaciones y la nivelación del presupuesto.

9. Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

10. Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica determinados artículos de la anterior.

TERCERO. – DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

11. La aprobación de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mantiene la imposición al sector público la realización de políticas presupuestarias que se adecúen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo

12. La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

13. En ejercicio 2024 supuso el cese de situación de excepcionalidad y la vuelta de las reglas fiscales, estando plenamente vigentes para el ejercicio presupuestario 2025.



14. Los objetivos fijados para el periodo mencionado y las EELL son los siguientes:

Magnitud	2025	2026	2027
Capacidad de financiación	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	1,3	1,3	1,2
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de la aplicación de la Regla de Gasto)	3,2	3,3	3,4

15. Se mantiene la vigencia de la obligación de suministro de información trimestral al MINHAP, donde se calcularán los objetivos de estabilidad presupuestaria, en lo que se refiere al cálculo del principio de estabilidad y del límite de la deuda y que son recogidos en un informe complementario a este.

16. Del mismo modo, sigue vigente el art. 32 LOEPSF, sobre obligación de destino del superávit a reducir el nivel de endeudamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

17. En relación a la plantilla de personal se incorpora al expediente informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública y Económica, de fecha 08 de octubre de 2024 relativo a la plantilla de personal del ejercicio 2025. La cuantificación de la plantilla de personal sin tener en consideración los conceptos 143 personal de programas y las cuotas sociales, subconcepto 16 pasa de 49,5 M de euros de 2024 a 52.23 M de euros en 2025, lo que supone un incremento de 2.7 M de euros, un 5,46 % de incremento. El incremento viene fundamentado principalmente en:

Concepto Presupuestario	Descripción	2.024	2.025	Variación	% Variación
100	ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.777.779,00	1.818.592,00	40.813,00	2,30%
110	PERSONAL EVENTUAL	1.413.616,00	1.465.066,00	51.450,00	3,64%
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.948.287,00	13.216.057,00	267.770,00	2,07%
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	26.749.009,00	28.062.744,00	1.313.735,00	4,91%
127	CONTRIBUCIONES PLANES DE PENSIONES	319.055,00	340.207,00	21.152,00	6,63%
130	LABORAL FIJO	1.998.432,00	2.138.350,00	139.918,00	7,00%
131	LABORAL TEMPORAL	506,00	506,00	0,00	0,00%
137	CONTRIBUCIONES PLANES DE PENSIONES	34.858,00	36.624,00	1.766,00	5,07%
150	PRODUCTIVIDAD	3.450.285,00	4.295.068,00	844.783,00	24,48%
151	GRATIFICACIONES	865.956,00	892.042,00	26.086,00	3,01%
TOTAL		49.557.783,00	52.265.256,00	2.707.473,00	5,46%

18. Se ha previsto un incremento salarial acorde al experimentado en el ejercicio anterior del 2,5% más un 0,5% adicional, lo que supone un incremento 1,4 M de euros. Este incremento estarán en todo caso subordinado a que se apruebe por ley este incremento.



19. Conforme al nuevo convenio aprobado por el Ayuntamiento, se prevé una paga por productividad variable adicional a las que ya se venían aprobando, para lo cual se ha dotado presupuestariamente un incremento de 0,8 M de euros.
20. Se prevé a promoción interna de 7 plazas desde C2 a C1 y su correspondiente adecuación de las remuneraciones, debiendo de ser amortizadas las plazas C2 una vez finalizado el proceso de promoción interna.
21. El detalla de la variación de plantilla, ordenada por grupos se presenta en la siguiente tabla, siendo los importes en positivo la dotación presupuestaria de nuevas plazas mediante la amortización de las plazas marcadas en rojo:

DETALLE DE VARIACIÓN, SIN CONSIDERAR LAS PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA	
GRUPO	VARIACIÓN
A1	2,00
A1	-2,00
A1	-1,00
A1	1,00
A1	1,00
A2	1,00
A2	1,00
A2	-1,00
A2	1,00
A2	-1,00
A2	1,00
C1	2,00
C1	-1,00
C1	-1,00
C1	-1,00
C2	-1,00
C2	1,00
C2	2,00
C2	-1,00
C2	-1,00
E	2,00
E	-1,00
E	-1,00
E	-1,00
E	-1,00
TOTAL	0,00



22. Si agregamos el número total de plazas creadas y suprimidas por cada grupo, obtenemos el detalle neto de variación de plazas que se muestra en la siguiente tabla:

GRUPOS	VARIACIÓN NETA
A1	1
A2	2
C1	-1
C2	0
E	-2
Total	0

23. No se valora la variación de la masa salarial, en términos de homogeneización en los términos del artículo 19.7 LPGE 2013.

24. No consta propuesta de aprobación anual de la masa salarial y posterior publicación en BOP, en los términos del artículo 103 bis LRBRL.

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

25. Se incorpora en bases de ejecución del presupuesto anexo de subvenciones nominativas. Si bien se advierte que el plan estratégico del Ayuntamiento vence en este ejercicio 2024, por lo que la concesión y tramitación de las subvenciones estará condicionada a la aprobación del mismo, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones.

ANEXO DE INVERSIONES

26. El anexo de inversiones establece una planificación de la dotación presupuestaria plurianual de las inversiones y financiación de las inversiones previstas, si bien no cuantifica el total de la inversión.

27. Se prevén transferencias de capital a realizar durante el ejercicio 2024, por importe de 14,45 M de euros, siendo la más representativa la aplicación de la GMU U999.15101.61900 por importe de 12,5 m de euros y correspondientes a obras del paseo de Almería.

ANEXO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA

28. Se prevé una disminución del endeudamiento neto de 1,8 M de euros.



ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

29. Se incorpora anexo de convenios suscritos con la comunidad autónoma en gasto social, si bien su contenido debe depurarse y adecuarse a los requerimientos previstos en el TRLRHL.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

30. Se han modificado los artículos 16, 41 y 42 a propuesta de Intervención.

ANEXO DE PERSONAL

31. A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2025 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral, así como personal eventual. Este documento debería relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sin embargo, debido al formato presentado, no es posible realizar la oportuna conciliación, recomendándose su modificación de cara al presupuesto del ejercicio siguiente.

CUARTO. – ANÁLISIS ECONÓMICO DE VARIACIONES

1. Presupuesto de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	VARIACIÓN 2025-2024	Diferencias 25-24
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	69.310.159,02	65.402.500,00	5,97%	3.907.659,02
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	118.762.293,65	108.866.971,97	9,09%	9.895.321,68
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	2.510.720,51	3.351.007,09	-25,08%	-840.286,58
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	15.726.058,02	16.199.217,40	-2,92%	-473.159,38
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	500.000,00	0,00%	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	206.809.231,20	194.319.696,46	6,43%	12.489.534,74
CAP.6. INVERSIONES REALES	8.114.506,48	9.089.492,33	-10,73%	-974.985,85
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	15.051.000,00	11.503.056,48	30,84%	3.547.943,52
TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO	23.165.506,48	20.592.548,81	12,49%	2.572.957,67
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%	0,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	15.344.961,82	14.461.904,51	6,11%	883.057,31
TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO	15.644.961,82	14.761.904,51	5,98%	883.057,31
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	245.619.699,50	229.674.149,78	6,94%	15.945.549,72



32. El presupuesto de gasto corriente experimenta para este ejercicio un incremento del 6,42%, principalmente motivado por incrementos del capítulo 1 (explicado anteriormente) y del capítulo 2.
33. El capítulo 2 presenta un incremento de 9,9 M de euros respecto al ejercicio anterior, motivado principalmente por:
- a. Incremento de la aplicación presupuestaria A350. 23101.22799 Ayuda a domicilio ley de dependencia, que pasa de 12,2 M de euros en 2024 a 19,5 M de euros en 2025, lo que supone un incremento de 7,3 M de euros, un 73% del total incremento del capítulo 2.
 - b. Incremento de la aplicación presupuestaria A400.16210.227 Servicio de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos, que pasa de 9,8 M de euros en 2024 a 11,2 M de euros en 2022, 1,4 M de euros de incremento.
34. Solo el incremento de las dos aplicaciones presupuestarias anteriores, totalizan un incremento de 8,7 M de euros, un 88% del total que incrementa el capítulo 2.

2. Presupuesto de ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	VARIACIÓN 2025-2024	Diferencias 2025-2024
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	95.855.242,00	92.255.710,00	3,90%	3.599.532,00
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.912.778,00	9.183.880,00	-2,95%	-271.102,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	31.068.800,00	31.072.462,43	-0,01%	-3.662,43
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.061.669,38	72.766.859,89	16,90%	12.294.809,49
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.286.060,72	4.596.060,72	15,01%	690.000,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	226.184.550,10	209.874.973,04	7,77%	16.309.577,06
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	5.581.918,90	4.881.918,90	14,34%	700.000,00
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	979.338,84		-979.338,84
TOTAL INGRESO DE CAPITAL	5.581.918,90	5.861.257,74	-4,77%	-279.338,84
OPERACIONES NO FINANCIERAS	231.766.469,00	215.736.230,78	7,43%	16.030.238,22
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%	0,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.553.230,50	13.637.919,00	-0,62%	-84.688,50
OPERACIONES FINANCIERAS	13.853.230,50	13.937.919,00	-0,61%	-84.688,50
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	245.619.699,50	229.674.149,78	6,94%	15.945.549,72

35. El presupuesto de ingresos corrientes experimenta para este ejercicio un incremento del 7,77%, 16,3 M de euros principalmente motivado por incrementos del capítulo 1 y 4.
36. Las previsiones del concepto 116 IIVTNU, se incrementa en 2 M de euros respecto al ejercicio anterior.



37. Las previsiones del concepto 115 IVTM, se incrementa en 0,7 M de euros respecto al ejercicio anterior.
38. Se incrementa el Fondo complementario de financiación en 6 M de euros respecto al ejercicio anterior.
39. Se incrementa el concepto 45100 Subvenciones Agencia S. Sociales y dependencia de Andalucía en 6,5 M de euros

QUINTO. – NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

40. El proyecto de presupuesto consolidado se encuentra nivelado, presentado un superávit de 131.199 €.
41. Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto consolidado se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos
42. Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y desde el punto de vista estructural equilibrado, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2025 (€)	PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2025 (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	78.207.938,42	CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	95.855.242,00
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	124.236.845,76	CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.912.778,00
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	2.567.693,51	CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	33.062.401,00
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	3.713.525,76	CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.061.669,38
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.711.656,43
TOTAL GASTOS CORRIENTES (2)	209.226.003,45	TOTAL INGRESOS CORRIENTES (1)	228.603.746,81
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS (3)	15.344.961,82		
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. (1-2-3)	4.032.781,54		

QUINTO. – Sociedades mercantiles.

43. Constan estados de previsión de ingresos y gasto y demás de documentación formalmente exigida por la normativa.
44. Se recomienda a la sociedad Almería XXI de cara a próximos presupuesto, aportar una información más detallada en de su PAIF.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación

Intervención

CONCLUSIONES. –

Se informa favorable el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con las observaciones de los párrafos 23,24,29,31 y 44.

En Almería, a fecha y firma electrónica

EL INTERVENTOR

Domingo Jesús Saldaña López

